

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO	Código: FT-M6-GC-03
		Versión: 01
		Página 1 de 3

CONTRATO NÚMERO 201900043

CONTRATISTA: COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACION S.A.

NIT: 830056149

OBJETO: El contratista se obliga con la ESU a realizar “Puesta a punto control de acceso y CCTV Edificio Alcaldía de Medellín - SUMINISTRO”; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

PLAZO INICIAL: El plazo para la ejecución del contrato será a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU y hasta el 29 de marzo de 2019.

VALOR INICIAL: \$2.382.624.307

Cláusula Adicional No.1: Hasta 29 de Junio de 2019

Cláusula Adicional No.2: Hasta 23 de Agosto de 2019

Cláusula Adicional No.3: Hasta 31 de Diciembre de 2019

Valor \$ 81.412.660.

VALOR TOTAL: \$2.464.036.967

PLAZO TOTAL: Hasta el 31 de diciembre de 2019

CLIENTE: Municipio de Medellín –CI 4600078016 de 2018 Secretaria Suministros y Servicios

Mediante el presente documento, las Partes del contrato de la referencia, proceden de común acuerdo a su liquidación, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 090 de 2019, y de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El contrato en mención se ejecutó bajo las condiciones de plazo y valor antes referidas.

et

2. El objeto del contrato, se ha cumplido a cabalidad y se ha obtenido el fin buscado, conforme lo ratificado por la Supervisión Contractual.
3. El supervisor verificó que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo en el pago de los impuestos, contribuciones y en general por concepto de tributos a los cuales se obligó en virtud del contrato.
4. El supervisor verificó que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales) y los demás aportes que por ley le corresponde, respecto de los montos y fechas de pago, con relación a la ejecución del contrato; además verificó el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables.
5. La garantía única de cumplimiento se encuentra debidamente constituida y fue aprobada por la Entidad. En la actualidad continúan vigentes los amparos de: cumplimiento hasta el 30 de junio de 2020, y calidad y correcto funcionamiento hasta el 31 de diciembre de 2020.
6. Terminado el contrato, se procede a la liquidación del mismo, con el propósito de conocer la realidad económica de los extremos contratantes, encontrándose que los recursos fueron ejecutados conforme el siguiente detalle:

Centro de Costos	31678 y 31760
Valor Compromiso	\$ 2.464.036.967
Valor Contrato	\$ 2.464.036.967
Valor Ejecutado	\$ 2.463.968.970
Valor Pagado al Contratista	\$ 2.463.968.970
Saldo a favor del contratista	\$ 0
Valor a Liberar	\$ 67.997

Una vez recibido el objeto del contrato y en atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el contrato de la referencia en los términos antes enunciados.

SEGUNDO: Con fundamento en lo anterior, las partes declaran que tanto el objeto del contrato como el valor pactado fueron recibidos a satisfacción en las condiciones pactadas contractualmente, al tiempo que aceptan irrevocablemente el balance contenido en el presente documento, basado en el informe de supervisión.

ek

TERCERO: Con la presente acta de liquidación las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto con ocasión de la celebración y ejecución del contrato que aquí se liquida, renunciando a toda reclamación por vía administrativa y/o judicial.

CUARTO: Con la presente acta de liquidación, la ESU procederá a la liberación de la suma relacionada en el cuadro de ejecución presupuestal.

QUINTO: El contratista, al suscribir la presente acta manifiesta expresamente que durante la ejecución del contrato no se presentaron acciones por parte de sus empleados, contratistas y cualquier otro dependiente, que hubiera causado daños a terceros ni responsabilidades laborales insatisfechas, que ocasionaran afectación al seguro de cumplimiento, calidad; de presentarse alguna reclamación originada en actuaciones u omisiones durante la ejecución del contrato librara a la ESU de cualquier responsabilidad, conforme a la indemnidad pactada en el contrato. Para lo cual la ESU hará seguimiento a los bienes, elementos o servicios objeto del contrato haciendo las reclamaciones a que haya lugar ante la compañía de seguros respectiva.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el día 11 de junio de 2020



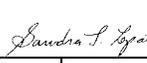
DIEGO ALEXANDER GONZALEZ FLÓREZ
Gerente de la ESU



VIVIAN LORENA BERNAL CRUZ
Representante Legal - Contratista



JUAN DAVID GONZALEZ LONDOÑO
Supervisor

			
Proyecto: Juan David González L.	Reviso: Sandra Zapata G.	Reviso: Sandra Milena Bedoya	Reviso: María Irma Castaño Alzate.
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Líder de Presupuesto	Cargo: Líder de Contabilidad	Cargo: Profesional - Unidad de Gestión Jurídica